



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

## RESOLUCION N° 0367

23 JUN 2016

NEUQUEN,

### VISTO:

El Expediente OE-3302-C-16 iniciado por Camuzzi Gas Pampeana S.A. / Camuzzi Gas del Sur S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota del 29.02.2016, el Gerente de la Unidad de Negocios Neuquén reclama el resarcimiento de gastos que habría efectuado esa empresa en reparación de los daños supuestamente ocasionados por la Municipalidad de Neuquén a la red de gas domiciliario ubicada en calle Dr. Ramón esquina Battilana, el 11.02.2016,

Que a fs. 1 a fs.4 Camuzzi Gas Pampeana S.A. / Camuzzi Gas del Sur S.A. presenta un presupuesto confeccionado por la misma por \$ 11.426,42 más impuestos, por el operativo de emergencia que debieron llevar a cabo, cuyo cobro reclama a la Municipalidad de Neuquén,

Que a fs. 5, la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas informa que la rotura del caño de gas no se debe a ninguna obra en ejecución inspeccionada por la misma,

Que a fs. 8 la Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste informó que el 11.02.2016 por el paso de una máquina municipal realizando tareas sobre calles Dr. Ramón y Battilana, se produjo la rotura del caño de gas que se encontraba ubicado a una profundidad de 0,30 m,

Que a fs. 10/18 la Subsecretaría de Mantenimiento Vial informa que según lo expresado por el Director General de Mantenimiento Vial Zona Oeste, al momento del incidente la cañería no se encontraba señalizada ni contaba con protección alguna y acompaña normativa de la NAG en la que se establece la tapada mínima de 0,80 m para toda línea de transmisión enterrada,

  
APESTEGUIA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

Nº 0367/16

Que del Dictamen de fs. 20 y fs. 20 vta. de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se desprende que el daño se produjo por negligencia de la empresa ya que la red de gas incumplía las normas sobre tapada mínima de líneas de transmisión enterradas y no se encontraba debidamente señalizada, por lo que no debe hacerse lugar al reclamo,

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

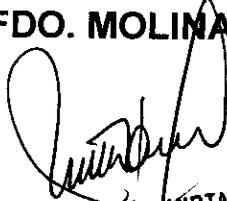
**RESUELVE**

**Artículo 1º) NO HACER LUGAR** al reclamo de la empresa Camuzzi Gas Pampeana -----S.A./ Camuzzi Gas del Sur S.A. de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**Artículo 2º) R EGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la -----Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE.**

**ES COPIA**

**FDO. MOLINA**

  
APESTEGÜJA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2085</u>
Fecha ...01... / ...07... / 2016